Nota DNC N° 15469 /2021

Asunción, 30 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380154
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DEL MIC
Entidad	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que la aplicación de los redondeos se debe realizar para abajo. Sin embargo, considerando que los mismos se encuentran dentro del límite establecido por la normativa, se procede a difundir el proceso, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas.
2. Recordamos a la convocante que el **Art.63 de la Ley N°2051/03** establece; "*el porcentaje se aplicará* ***para cada partida o concepto*** *de los bienes o servicios de que se trate."* Esta observación se realiza, considerando que en las documentaciones se indica que se podría ampliar hasta el 20% del monto total contratado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz